

RESOLUCIÓN N° 413-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 08/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/17, PARA EL “SERVICIO DE APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS VÍA AÉREA, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERENDUM””.

-1-

Asunción, 28 de junio del 2017.

VISTO:

El Memorando DPV N° 122 de fecha 27 de junio del 2017, de la Dirección de Protección Vegetal; el Memorando N° 54/17 de fecha 28 de junio del 2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 648/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DPV N° 122 de fecha 27 de junio del 2017, la Dirección de Protección Vegetal solicita, en atención a la LCO N° 02/17 para servicio de aplicación de productos fitosanitarios vía aérea, en el marco de la emergencia fitosanitaria en los departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental, por la presencia de la plaga Langosta Voladora (*Schistocerca cancellata*), prorrogar el contrato en vista a la situación de plaga en cuestión.

Que, por Memorando N° 54/17 de fecha 28 de junio del 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones manifiesta, en referencia a la solicitud de la Adenda N° 1 al Contrato N° 08/17 correspondiente al Llamado Vía Excepción – LCO N° 02/17 “*Servicio de aplicación de productos fitosanitarios vía aérea, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental por presencia de la plaga Langosta Voladora (Schistocerca cancellata) Ad Referendum*”, adjudicada a la empresa Murano S.A., expresa lo siguiente: “*En ese sentido, la Dirección de Contrataciones a través de su Nota N° 192 de fecha 28/06/2017 solicita a la empresa MURANO S.A su conformidad para la prorroga de la vigencia del Contrato, la empresa citada remite su conformidad en fecha 28/06/2017. En tal sentido se informa que: - en el Contrato contempla lo siguiente: En su punto 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS: el plazo de vigencia del contrato (30/06/17). - la ampliación planteada representa la siguiente: Prorroga del Contrato hasta el 31/08/17. Al respecto, el Art. N° 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas estipula que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 413-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 08/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/17, PARA EL "SERVICIO DE APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS VÍA AÉREA, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERENDUM””.

-2-

acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Por lo expuesto, es parecer de este Departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda correspondiente a la prórroga de la vigencia del Contrato hasta el 31/08/2017, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta la aceptación por parte del proveedor, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo el dictamen de rigor, a fin de que otorgue autorización para la modificación del mencionado contrato, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de las Adenda respectiva, salvo mejor parecer.” (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 413-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 08/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/17, PARA EL “SERVICIO DE APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS VÍA AÉREA, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERENDUM””.

-3-

de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 797/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 648/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 08/17, relativo al Llamado Vía Excepción - por Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/17 para el “*Servicio de aplicación de productos fitosanitarios vía aérea, en marco de la Emergencia Fitosanitaria de los departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental, por la presencia de la plaga Langosta Voladora (*Schistocerca cancellata*)*”, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones, todo ello de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 08/17, celebrado en el marco del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/17, para “*Servicio de aplicación de productos fitosanitarios vía aérea, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los departamentos*”

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 413-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 08/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/17, PARA EL "SERVICIO DE APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS VÍA AÉREA, EN MARCO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL POR PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (*Schistocerca cancellata*) AD REFERENDUM”.

-4-

de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental por presencia de la plaga Langosta Voladora (*Schistocerca cancellata*) Ad Referendum”, suscripto con la firma MURANO S.A., debiendo quedar de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una prórroga en la vigencia del Contrato hasta el 31 de agosto del 2017.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVAEZ
PRESIDENTE**



**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr